

RESOLUCIÓN No. **4410**

211-1225
A.
Ejecutoria

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 313 DEL 26 DE FEBRERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante Resolución No. 313 del 26 de febrero de 2007, modificada por la Resolución No. 3116 del 11 de octubre de 2007, prorrogada y modificada por la Resolución No. 1932 del 23 de febrero de 2010, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A., identificada con NIT. 830.132.151 - 1, domiciliada en la Calle 48 Sur No. 23 - 25, Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, empresa cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo del Sistema Transmilenio.

Que la Resolución No. 1932 del 23 de febrero de 2010, fue notificada en forma personal, el día 27 de abril de 2010, quedando ejecutoriada el día 04 de mayo de 2010, en la que los vehículos autorregulados fueron 78, lo que significa un porcentaje de flota autorregulada del 100%.

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A., a través de las comunicaciones identificadas con los radicados No. 2010ER25203 del 11 de mayo de 2010 y No. 2010ER43499 del 09 de agosto de 2010, solicitó ante esta Secretaría la inclusión de unos vehículos en el programa de autorregulación.

Que a través del radicado No. 2011ER09793 del 01 de febrero de 2011, el representante legal de ETMA S.A., solicitó la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución ya citada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 3560 del 24 de mayo de 2011, el cual en uno de sus apartes concluyó que:



(...)

4. EVALUACION TECNICA

Considerando que a la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 313 del 26 de Febrero de 2007 (modificada por la Resolución 3116 del 11 de Octubre de 2007 y prorrogada por la Resolución 1932 del 23 de Febrero de 2010), la prorroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 23 de Febrero de 2010, fecha de la Resolución 1932, el parque automotor autorregulado tipo diesel era de **78 vehículos**.
- Que a 01 de febrero de 2011, fecha del último radicado evaluado para esta empresa se incluyeron en este treinta y siete (37) vehículos; por lo que el parque automotor de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A.**, paso de setenta y ocho(78) vehículos a la cifra de **ciento quince (115) vehículos**.
- Los 37 vehículos incluidos, funcionan a Diesel.
- De los **115 vehículos** que conforman el actual parque automotor autorregulado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A.**, funcionan a Diesel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota autorregulada

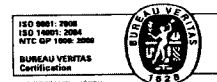
TOTAL DE VEHICULOS AUTORREGULADOS POR LA RESOLUCIÓN 1932 DE 2010		TOTAL VEHICULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA		TOTAL VEHICULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA		TOTAL ACTUALIZADO DE VEHICULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA	
78	0 Gas	37 Diesel	0 Gas	0 Diesel	0 Gas	115 Diesel	0 Gas
78		37		0		115	

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 04 de Abril de 2011 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la, **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A.**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Marzo y Abril de 2011; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos



ay



inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A.**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
	Diesel	Gas			
115	115		100%	Mayo, Abril 2011	95%
	115	0			

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (115 vehículos) de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 313 del 26 de Febrero de 2007 (modificada por la Resolución 3116 del 11 de Octubre de 2007 y prorrogada por la Resolución 1932 del 23 de Febrero de 2010), se logró establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Treinta y siete (37) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	VFC825	DIESEL
2	VFC826	DIESEL
3	VFC827	DIESEL
4	VFC828	DIESEL
5	VFC829	DIESEL
6	VFC831	DIESEL
7	VFC832	DIESEL
8	VFC974	DIESEL
9	VFD251	DIESEL
10	VFD252	DIESEL
11	VFD210	DIESEL
12	VFD211	DIESEL
13	VFD212	DIESEL
14	VFD213	DIESEL
15	VFD214	DIESEL
16	VFD215	DIESEL
17	VFD216	DIESEL
18	VFD217	DIESEL



27



19	VFD218	DIESEL
20	VFD219	DIESEL
21	VFD220	DIESEL
22	VFD221	DIESEL
23	VFD223	DIESEL
24	VFD224	DIESEL
25	VFD225	DIESEL
26	VFD226	DIESEL
27	VFD227	DIESEL
28	VFD228	DIESEL
29	VFD229	DIESEL
30	VFD230	DIESEL
31	VFD231	DIESEL
32	VFD232	DIESEL
33	VFD233	DIESEL
34	VFD234	DIESEL
35	VFD235	DIESEL
36	VFD236	DIESEL
37	VFD222	DIESEL

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la, **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A.** **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 313 del 26 de Febrero de 2007 (modificada por la Resolución 3116 del 11 de Octubre de 2007 y prorrogada por la Resolución 1932 del 23 de Febrero de 2010), mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A.** se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la, **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 7 del Anexo 1.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de



24

servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados de la visita técnica, obrantes en el Concepto Técnico No. 3560 del 24 de mayo de 2011, establecieron que el 100% de la flota vehicular de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A., se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 313 del 26 de febrero de 2007, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A., solicitada a través de la comunicación identificada con el No. 2011ER09793 del 01 de febrero de 2011.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 3560 del 24 de mayo de 2011, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 313 del 26 de febrero de 2007, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A., en el sentido de incluir treinta y siete (37) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A., está compuesta por ciento quince (115) vehículos, de los cuales, son susceptibles de ser autorregulados la totalidad de ellos (115), los cuales funcionan a diesel, dado que cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de



@7

estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

"(...)

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el



27

DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso... (Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 313 del 26 de febrero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A., identificada con NIT. 830.132.151 - 1, domiciliada en la Calle 48 Sur No. 23 - 25, Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, Representada Legalmente por el señor Raúl Enrique Segura Escobar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.131.192 de Bogotá, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 313 del 26 de febrero de 2007, en el sentido de adicionar treinta y siete (37) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Vehículos incluidos al Programa de Autorregulación Ambiental:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	VFC825	DIESEL





2	VFC826	DIESEL
3	VFC827	DIESEL
4	VFC828	DIESEL
5	VFC829	DIESEL
6	VFC831	DIESEL
7	VFC832	DIESEL
8	VFC974	DIESEL
9	VFD251	DIESEL
10	VFD252	DIESEL
11	VFD210	DIESEL
12	VFD211	DIESEL
13	VFD212	DIESEL
14	VFD213	DIESEL
15	VFD214	DIESEL
16	VFD215	DIESEL
17	VFD216	DIESEL
18	VFD217	DIESEL
19	VFD218	DIESEL
20	VFD219	DIESEL
21	VFD220	DIESEL
22	VFD221	DIESEL
23	VFD223	DIESEL
24	VFD224	DIESEL
25	VFD225	DIESEL
26	VFD226	DIESEL
27	VFD227	DIESEL
28	VFD228	DIESEL
29	VFD229	DIESEL
30	VFD230	DIESEL
31	VFD231	DIESEL
32	VFD232	DIESEL
33	VFD233	DIESEL
34	VFD234	DIESEL
35	VFD235	DIESEL
36	VFD236	DIESEL
37	VFD222	DIESEL

1

Que en conclusión, la flota vehicular de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A., que fue objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SIQ883	DIESEL	39	VDH293	DIESEL	77	VDK665	DIESEL
2	SIQ886	DIESEL	40	VDH294	DIESEL	78	VDK666	DIESEL
3	SIR612	DIESEL	41	VDI353	DIESEL	79	VFC825	DIESEL
4	SIR615	DIESEL	42	VDI354	DIESEL	80	VFC826	DIESEL
5	VDB751	DIESEL	43	VDI355	DIESEL	81	VFC827	DIESEL
6	VDF964	DIESEL	44	VDI356	DIESEL	82	VFC828	DIESEL
7	VDF965	DIESEL	45	VDI357	DIESEL	83	VFC829	DIESEL
8	VDG077	DIESEL	46	VDI358	DIESEL	84	VFC831	DIESEL
9	VDG078	DIESEL	47	VDI359	DIESEL	85	VFC832	DIESEL
10	VDG079	DIESEL	48	VDI360	DIESEL	86	VFC974	DIESEL
11	VDG080	DIESEL	49	VDI361	DIESEL	87	VFD210	DIESEL
12	VDG081	DIESEL	50	VDI362	DIESEL	88	VFD211	DIESEL
13	VDG082	DIESEL	51	VDI504	DIESEL	89	VFD212	DIESEL
14	VDG083	DIESEL	52	VDI505	DIESEL	90	VFD213	DIESEL
15	VDG084	DIESEL	53	VDI506	DIESEL	91	VFD214	DIESEL
16	VDG085	DIESEL	54	VDI507	DIESEL	92	VFD215	DIESEL
17	VDG086	DIESEL	55	VDI508	DIESEL	93	VFD216	DIESEL
18	VDG087	DIESEL	56	VDI509	DIESEL	94	VFD217	DIESEL
19	VDG088	DIESEL	57	VDI510	DIESEL	95	VFD218	DIESEL
20	VDG089	DIESEL	58	VDI511	DIESEL	96	VFD219	DIESEL
21	VDG090	DIESEL	59	VDI512	DIESEL	97	VFD220	DIESEL

1 Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T 3560 del 24/05/2011.



7



22	VDG091	DIESEL	60	VDI513	DIESEL	98	VFD221	DIESEL
23	VDG092	DIESEL	61	VDJ396	DIESEL	99	VFD222	DIESEL
24	VDG093	DIESEL	62	VDJ397	DIESEL	100	VFD223	DIESEL
25	VDG094	DIESEL	63	VDJ398	DIESEL	101	VFD224	DIESEL
26	VDG095	DIESEL	64	VDJ399	DIESEL	102	VFD225	DIESEL
27	VDG096	DIESEL	65	VDJ400	DIESEL	103	VFD226	DIESEL
28	VDG097	DIESEL	66	VDJ401	DIESEL	104	VFD227	DIESEL
29	VDG098	DIESEL	67	VDJ402	DIESEL	105	VFD228	DIESEL
30	VDG099	DIESEL	68	VDJ403	DIESEL	106	VFD229	DIESEL
31	VDH285	DIESEL	69	VDJ404	DIESEL	107	VFD230	DIESEL
32	VDH286	DIESEL	70	VDJ405	DIESEL	108	VFD231	DIESEL
33	VDH287	DIESEL	71	VDJ406	DIESEL	109	VFD232	DIESEL
34	VDH288	DIESEL	72	VDJ847	DIESEL	110	VFD233	DIESEL
35	VDH289	DIESEL	73	VDJ848	DIESEL	111	VFD234	DIESEL
36	VDH290	DIESEL	74	VDJ849	DIESEL	112	VFD235	DIESEL
37	VDH291	DIESEL	75	VDJ997	DIESEL	113	VFD236	DIESEL
38	VDH292	DIESEL	76	VDK247	DIESEL	114	VFD251	DIESEL
						115	VFD252	DIESEL

2

ARTÍCULO TERCERO.- La EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A. ETMA S.A., deberá realizar la medición de opacidad al total de la flota autorregulada, cada tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, y deberá presentar un reporte de estas mediciones ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Dirección, así:

- 1 El reporte de mediciones de la opacidad de cada automotor de la Flota Vehicular Autorregulada a la que se refiere el Artículo Primero de ésta Resolución, se deberá entregar en medio físico y en medio digital, en formato de Microsoft Excel 97 o posterior.
- 2 La medición de opacidad a la flota autorregulada, deberá ser realizada por la misma empresa o en coordinación con una empresa de su elección, que tenga la capacidad para llevar a cabo dicha medición en automotores diesel. Cualquiera sea el caso, se deberá informar con suficiente antelación a la Secretaría Distrital de Ambiente:
 - a. Qué equipo(s) será(n) empleado(s) y que personal lo(s) operara, para realizar la Auditoria correspondiente.
 - b. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones.

Lo anterior deberá estar ajustado a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan.

- 3 Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad.
 - b. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se acogerá la decisión de APROBACIÓN o RECHAZO de la

2 Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T 3560 del 24/05/2011.



@ 7
1

Auditoría realizada a equipos y personal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO CUARTO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 313 del 26 de febrero de 2007, modificada por la Resolución No. 3116 del 11 de octubre de 2007, prorrogada y modificada por la Resolución No. 1932 del 23 de febrero de 2010, quedarán vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Raúl Enrique Segura Escobar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.131.192 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal o quien haga sus veces de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO Y ALIMENTADOR S.A., ETMA S.A., identificada con NIT. 830132151-1, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 48 Sur No. 23 – 25, Localidad Tunjuelito de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 JUL 2011


GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Vo.Bo: Orlando Quiroga Ramírez - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno – Abogado Contrato Prestación de Servicios No. 30 de 2011.
C.T. 3560 del 24/05/2011.
ETMA S.A - DM-02-2007-825.



RESOLV. 4410/8-07-2011
ESNEIDA YAMILE TAMAYO ARANGO
APODERADA

BOGOTÁ.

52-910.176

CUI 48 Ex # 23-30
7697744 Ex 131

MARTA CORREA.

HORA 4:40 PM.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 27-07-11 () del mes de _____
del año (200), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Marta Correa